

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA
COMITE DE COOPERACION ECONOMICA
DEL ISTMO CENTROAMERICANO

CCE/RE.III/Documento informativo 3
24 de julio de 1962

Tercera Reunión Extraordinaria
San José, Costa Rica, 23 de julio de 1962

INSTRUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA ADHESION DE
COSTA RICA AL MERCADO COMUN CENTROAMERICANO

ADHESION DE COSTA RICA AL TRATADO GENERAL DE
INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA

El Gobierno de Costa Rica,

CONVENCIDO de que la integración económica entre los países centroamericanos constituye el medio más eficaz para impulsar el desarrollo futuro de la región y de cada uno de ellos, y para elevar el bienestar de sus pueblos, CONSIDERANDO que Costa Rica ha participado con los demás gobiernos centroamericanos en los trabajos que se han venido realizando desde 1951 para alcanzar la integración económica, y que, con ese objeto ha suscrito el Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana, el Convenio sobre Régimen de Industrias Centroamericanas de Integración y el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación,

TENIENDO EN CUENTA que en virtud de lo dispuesto en su Artículo XXXIII, el Tratado General de Integración Económica Centroamericana está abierto a la adhesión de cualquier Estado centroamericano que no lo hubiere suscrito originalmente,

HA DECIDIDO lo siguiente:

Artículo I

El Gobierno de Costa Rica se adhiere por medio del presente Instrumento al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito el 13 de diciembre de 1960 por los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

Artículo II

El Gobierno de Costa Rica convendrá con los demás Estados miembros las listas de productos cuyo intercambio será objeto de los regímenes especiales de excepción al libre comercio, a que se refiere el Artículo IV del Tratado General.

/Artículo III

Artículo III

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo II anterior, el Gobierno de Costa Rica iniciará las gestiones correspondientes con los demás Estados miembros del Tratado General, y las proseguirá en forma ininterrumpida, hasta suscribir con ellos el Protocolo necesario para establecer, en cuanto a Costa Rica, las listas de productos, por pares de países, que serán incorporadas al Anexo "A" del Tratado General, y el régimen de intercambio aplicable a tales productos.

Artículo IV

El presente Instrumento será sometido a ratificación de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes en Costa Rica. Entrará en vigor en la fecha de vigencia del Protocolo aludido en el Artículo III anterior y previo el depósito en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos, de la ratificación correspondiente a este Instrumento.

EN TESTIMONIO de lo cual, el Ministro de Economía y Hacienda de la República de Costa Rica, investido de Plenos Poderes, firma el presente Instrumento en la ciudad de San José, capital de la República de Costa Rica, el día veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Por el Gobierno de Costa Rica:

Raúl Hess Estrada
Ministro de Economía y Hacienda

ADHESION DE COSTA RICA AL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL
BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA

El Gobierno de la República de Costa Rica,
TENIENDO EN CUENTA que el Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración está abierto según su artículo 35, a la adhesión por parte de la República de Costa Rica,
HA DECIDIDO lo siguiente:

Artículo I

El Gobierno de Costa Rica se adhiere al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, suscrito por los gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, el 13 de diciembre de 1960.

Artículo II

El presente Instrumento será sometido a ratificación de conformidad con las normas constitucionales y legales vigentes en Costa Rica, y entrará en vigor en la fecha en que se deposite la correspondiente ratificación en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos.

EN TESTIMONIO de lo cual, el Ministro de Economía y Hacienda de la República de Costa Rica, investido de Plenos Poderes, firma el presente Instrumento en la ciudad de San José, capital de la República de Costa Rica, el veintitrés del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

Por el Gobierno de Costa Rica:

Raúl Hess Estrada
Ministro de Economía y Hacienda

Tercera Reunión Extraordinaria
San José, Costa Rica, 23 de julio de 1962

LISTA PROVISIONAL DE ASISTENTES A LA REUNION

Guatemala

Jefe de la Delegación:

Jorge L. Caballero
Ministro de Economía

Personero del Presidente
de la República:

Julio Prado García Salas
Ministro de Integración Centroamericana

Delegados:

Mario Efraín Hernández Maldonado
Hugo Ordóñez
Oscar Cobar Castillo
Gerardo Martínez Ramos
Luis F. López Valdizón
Carlos A. Steiger
Gilberto I. Corzo I.
Oscar René Chiu Fuentes
Manuel Rubio Sánchez
Joaquín Colina Campollo
Minor Keilhauer
Mario Rey Rosa
Miguel A. Mirón Rivera
Mario Fuentes Spross
Luis Morales Chúa
Rodolfo David
Marco A. Soto Beteta

Observadores:

El Salvador

Jefe de la Delegación:

Salvador Jáuregui
Ministro de Economía

Delegados:

Víctor M. Cuéllar Ortiz
Juan Adalberto Menjívar
Ricardo Escoto
Ricardo Garza Arriaza
Alfonso Moisés Beatriz
Abraham J. Siman

Observador:

José Mixco

/Honduras

Honduras

Jefe de la Delegación:

Jorge Bueso Arias
Ministro de Economía y Hacienda

Delegados:

Mario A. Rendón
Roberto Ramírez
Gautama Fonseca
Héctor Alfonso Pineda L.
Moisés Herrera
José Vicente Díaz Reyes
Ricardo Perdomo
Luis Adalberto Figueroa Fonce
Zacarías Bendeck
Donald H. Radler

Observador:

Nicaragua

Jefe de la Delegación:

Juan José Lugo Marengo
Ministro de Economía

Delegados:

Gustavo A. Guerrero
Jorge Armijo Mejía
Gustavo A. Fernández
Manuel Castillo Jarkín
Carlos Gabuardi

Costa Rica

Jefe de la Delegación:

Raúl Hess Estrada
Ministro de Economía y Hacienda

Rodrigo Soley
Fernando Fournier
Manuel Guevara
José Sancho
Alvaro Sancho
Lino Vicarioli
Rigoberto Navarro Meléndez
Francisco Terán Valls
Rodolfo Trejos Donaldson
Ronald Odio Hernández
Trino Araya
Carlos Yglesias
Rafael Angel Arguedas
Alvaro Jiménez

/Panamá

Panamá

Jefe de la Delegación:

Jorge Ricardo Riba

Delegados:

German Rodríguez Jr.

Guillermo Chapman

Rodrigo Núñez

Organización Internacional
del Trabajo (OIT)

Livio A. Costa

Organización de las Naciones
Unidas para la Agricultura y
Alimentación (FAO)

Angelo De Tuddo

Madan Mohan Babbar

Antonio Gargurevich

Banco Interamericano de Des-
arrollo (BID)

Arturo Morales Flores

Banco Internacional de Recons-
trucción y Fomento (BIRF)

Fawzi Habib

Organización de Estados
Americanos (OEA)

Alvaro Magaña

Instituto Centroamericano
de Investigaciones Técni-
cas Industriales (ICAITI)

Otto J. Stern

Mario Dalponte

Escuela Superior de Admi-
nistración Pública América
Central (ESAPAC)

José Galván Escobedo

Junta de Asistencia Técni-
ca (JAT)

Luis María Ramírez Boettner

Centro de Información de
las Naciones Unidas para
Centroamérica y Panamá
(CINU)

Franklin E. Kozick

/Organización

Organización de Estados
Centroamericanos (ODECA)

Marco Tulio Zeledón
Guillermo Dávila C.
Demetrio Gallegos
Víctor Manuel Nieto Garay
Jorge Porras Zúñiga

Secretaría Permanente del
Tratado General de Inte -
gración Económica Centro-
americana (SIECA)

Pedro Abelardo Delgado
Alberto Fuentes Mohr
Mauricio Baca Muñoz
Abraham Bennaton Ramos
Amilcar Martínez Arguera

Comisión Económica para
América Latina (CEPAL)

Cristóbal Lara Beautell
Carlos Manuel Castillo
Porfirio Morera Bâtres
Alvaro de la Ossa
José Tomás Zepeda
Enrique Díez-Canedo

NOTA: Se suplica comunicar al Sr. Carlos Manuel Castillo cualquier rectificación que deba hacerse a esta lista.